

PARANA, 11 JUL 2018**VISTO:**

El Artículo 1º de la Ley N° 10.591 y la Resolución N° 76/2018 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en primer término incorpora el Artículo 23º Bis a la Ley N° 10.204 de Promoción y Desarrollo Industrial estableciendo, como otros beneficios, un "Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos", aplicable para el Ejercicio Fiscal 2018, para aquellas empresas con establecimientos industriales existentes y que no se encuentren gozando de los beneficios de promoción industrial, fijados por dicha ley o leyes anteriores; y

Que además dispone que quienes encuadren en la normativa, podrán solicitar el otorgamiento de un bono de crédito fiscal a aplicar para el pago de impuestos provinciales; y

Que la Resolución N° 76/2018 MEHF reglamenta la aplicación de dicho Régimen, disponiendo los requisitos, formalidades y demás condiciones que deben observar los contribuyentes alcanzados, trámite que concluye con el dictado de una Resolución Ministerial por la que se otorga al beneficiario el Bono de Crédito Fiscal, cuyo importe debe ser registrado en la cuenta corriente del contribuyente de la ATER; y

Que tomando en consideración que los contribuyentes que accedan al régimen tienen un crédito fiscal ante la ATER, resulta necesario complementar la norma antes citada mediante el dictado de la presente, estableciendo que los mismos no serán sujetos pasibles de retención y/o percepción y que serán excluidos de los Padrones del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" por el término de seis (6) meses; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia indicando que no existen objeciones legales que formular al dictado de esta norma; y



Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O.2014) y la Ley 10.091; y

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Los beneficiarios del "Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos", establecido por el Artículo 23° Bis de la Ley N° 10.204 de Promoción y Desarrollo Industrial, incorporado por el Artículo 1° de la Ley N° 10.591, que cuenten con la Resolución Ministerial y la registración del Bono de Crédito Fiscal en la cuenta corriente de la ATER, tal como lo establece el Artículo 8° de la Resolución N° 76/2018 MEHF, no serán sujetos pasibles de los Regímenes de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asimismo, dichos beneficiarios serán excluidos de los Padrones del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB".

ARTICULO 2°.- La Administradora Tributaria de Entre Ríos entregará a los sujetos indicados en el Artículo anterior un Certificado de No Retención/Percepción por el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de registración del Crédito Fiscal en la cuenta corriente del contribuyente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. SERGIO DANIEL CRIVINETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos